ESCANEAR

49647

Quito, 24 de septiembre de 2012

Superintendencia de Compañías
24 SET. 2012
CAU

Señor
Superintendencia de compañías
Ciudad.

Ref.: SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA
RUC.: 1792342910001

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
25 SET. 2012
Registro de Sociedades

De mis consideraciones:

Yo, Eduard Tamazyan, Gerente General de SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA me dirijo a Ud. para pedir se ingrese la tercera copia de la escritura de la secion de participaciones.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Eduard Tamazyan
GERENTE SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA
RUC.: 1792342910001

Ingresado cesión de participaciones.
28/09/2012

Dr. Remigio Poveda Vargas

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA..

OTORGADA POR:

SR. GARNIK NAZARYAN

A FAVOR DE:

SR. HRACHIK ANTONYAN

CUANTÍA: USD.$/. 14.950,00

HJML

FACTURA Nro. 123125

1

DI 3 COPIAS

Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE,** ante mí Doctor **JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES,** NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO (Suplente), por Vacaciones concedidas a su titular Doctor Remigio Poveda Vargas, mediante Acción de Personal número 3882 – DP – DPP, de fecha veintidós de Agosto del dos mil doce, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública a) El señor GARNIK NAZARYAN, de estado civil soltero, debidamente representado por el señor EDUARD TAMAZYAN, según consta del Poder Especial que se agrega como documetno habilitante, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CEDENTE"; y, por otra parte el señor HRACHIK ANTONYAN, de estado civil soltero, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y armenia e inteligente en el idioma Castellano, de estado civil amtes anotados.

Notaria Décimo Septima

Quito, D.M.

domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) El señor Garnik Nazaryan, de estado civil soltero, debidamente representado por el señor Eduard Tamazyan, según consta del Poder Especial que se agrega como documetno habilitante, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CEDENTE"; y, por otra parte el señor Hrachik Antonyan, de estado civil soltero, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "EL CESIONARIO". Los comparecientes con mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana y armenia e inteligente en el idioma Castellano respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse según la ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública otorgada el diez (10) de enero de dos mil once (2011) ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor German A. Flor Cisneros, se constituyó la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., con un capital de treinta mil dien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 30.100,00), debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha de Quito el veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011).- **DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios, reunida el veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), resolvió en forma unánime autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Garnik Nazaryan da favor de los señores Eduard Tamazyan y Hrachik Antonyan, tal como aparece en el Acta que se agrega como documento Habilitante.- **TRES.-** El señor Garnik Nazaryan, propietario de (30.000) treinta

mil participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, ha cedido (14.950) catorce mil novecientos cincuenta participaciones sociales y nominativas a favor del señor Hrachik Antonyan.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Por los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, numerales uno (1), dos (2) y tres (3), EL CEDENTE, señor Garnik Nazaryan debidamente representado por su Apoderado Especial Eduard Tamazyan libre y voluntariamente, cede y transfiere a favor del señor Hrachik Antonyan (14.950) catorce *mil novecientos cincuenta participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los* Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, que le corresponde de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., sin limitación de ninguna naturaleza. De su parte el prenombrado CESIONARIO, aceptan la cesión y transferencia hecha a su favor, sin tener por tanto que formular reclamación alguna, de presente o futuro, en contra del Cedente ni de los representantes o sucesores en sus derechos. De esta forma queda integrado el nuevo cuadro de integración de capital:

3

Notaria 17

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION	%
Garnik Nazaryan	15.050,00	15.050,00	15.050	50%
Hrachik Antonyan	15.050,00	15.050,00	15.050	50%
	30.100,00	30.100,00	30.100	100 %

CUARTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPANIA: El Cesionario declara conocer el activo, pasivo, balance general y estado de pérdidas y ganancias y de la compañía, SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en la porción de las participaciones sociales que recibe, por lo que asumen todas las obligaciones, deberes y derechos que le corresponde en virtud de la presente cesión y transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la empresa, las resoluciones de la Junta General de Socios acorde a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más

normas reglamentarias pertinentes.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** El CEDENTE, señor Gamik Nazaryan, debidamente representado por su Apoderado Especial Eduard Tamazyan, declara que sobre las participaciones objeto de la presente cesión y transferencia, no pesa prenda, gravamen, ni limitación alguna al dominio, por lo que se obliga para con el CESIONARIO al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo que estable la Ley.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los socios de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que autorizan a la licenciada Paulina Arévalo, para que a nombre de la Compañía realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de este acto societario, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; b) Que confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho es necesario licenciada Paulina Arévalo para que acuda en forma personal a efectuar gestiones ante las autoridad tributaria, y de igual forma a que suscriba en forma individual cualquier solicitud, contestación, requerimiento y en general cualquier documento ante la autoridad tributaria, Servicio de Rentas Internas, en relación a la actualización del RUC de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompaña."".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Diego Arias Cevallos, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete - dos mil nueve – novecientos veintitrés. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SR. EDUARD TAMAZYAN

APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR GARNIK NAZARYAN

C.C. 175054580-6

SR. HRACHIK ANTONYAN

PASP. AK 0668016

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2002

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: GARNIK NAZARYAN

EL: EDUARD TAMAZYAN

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 15 de MARZO de 2011

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (2552)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: GARNIK NAZARYAN

A FAVOR DE: EDUARD TAMAZYAN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes quince de marzo del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece por una parte el señor GARNIK NAZARYAN, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su pasaporte, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad armenio, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dicen lo siguiente: **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual conste una de PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Uno.- En calidad de MANDANTE, el señor GARNIK NAZARYAN, por sus propios y personales derechos, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- Uno.-** El señor GARNIK NAZARYAN,

es propietario de TREINTA MIL PARTICIPACIONES, de un dólar de Estados Unidos de América cada una, en la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra en proceso de constitución en la República del Ecuador. **Dos.-** El señor GARNIK NAZARYAN ha resuelto ceder sus participaciones de la siguiente manera: catorce mil novecientos cincuenta participaciones de un dólar de Estados Unidos de América a favor del señor HRACHIK ANTONYAN, para lo cual otorga el presente poder especial para que el señor EDUARD TAMAZYAN cumpla con este mandato y cumpla con la mencionada cesión de participaciones. **Tres.-** Adicionalmente ha resuelto ceder la cantidad de quince mil cincuenta participaciones de un dólar de Estados Unidos de América, a favor del señor EDUARD TAMAZYAN, para lo cual otorga en documento independiente, otro poder a favor del señor HRACHIK ANTONYAN, con el fin que cumpla el presente objetivo. Ambas cesiones de participaciones deberán realizarse una vez constituida la empresa SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA. **Cuatro.-** Una vez constituida la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, la Junta General de Socios por unanimidad deberá mediante Acta aprobar la presente cesión de participaciones. **TERCERA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente, señor GARNIK NAZARYAN, confiere poder especial amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere a favor del señor EDUARD TAMAZYAN, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos **Uno.-** Transfiera en nombre del MANDANTE la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar de Estados Unidos de América, de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra en proceso de constitución y que próximamente estará totalmente constituida

NOTARIA TERCERA

a favor del señor HRACHIK ANTONYAN. **Dos.-** Previa a la terminación del trámite de Constitución, en caso que así lo resuelva el MANDATARIO, a su solo criterio, éste podrá solicitar por escrito, a la Superintendencia de Compañías, Banco del Pichincha, y Notaria Tercera del Cantón Quito, la cancelación del trámite y de la escritura de Constitución de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, que se encuentra en proceso de constitución, y la devolución total de los dineros aportados y que se encuentran en la Cuenta de Integración de Capital de la mencionada compañía. El Mandatario tendrá las más amplias facultades para utilizar el presente poder y facultad ante las entidades mencionadas, sin que se requiera documento adicional para cumplir el objetivo de cancelar dicho trámite y solicitar la devolución de los dineros entregados. **Tres.-** Representar con voz y voto, en la Junta General de Socios al Mandante en la que se resuelva realizar las cesiones de participaciones señaladas en el apartado de antecedentes de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Raúl Riquelme Cárdenas, Abogado con Matrícula Profesional número siete mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

GARNIK NAZARYAN
PAS No. AG 0674206

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA USD 4.00

520882

0520882

NAZARYAN GARNIK

NACIONALIDAD: ARMENIA

PASAPORTE: AG0674206 C.I:

VISA: 12-IX REG. Nº: ZO2D71Y2

ACTIVIDAD : ACT.COMERCIO

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 28/01/2011

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

VISA

REPUBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS / Surname
NAZARYAN

NOMBRES / Given Names
GARNIK

FECHA DE NACIMIENTO / Birth Date
01/09/1946

NUMERO DE VISA / Visa Number
ZQ2D71Y2

CATEGORIA / Category
12 IX

LUGAR DE OTORGAMIENTO / Issue Place
QUITO

ACTIVIDAD / Activity
ACT. COMERCIO

FECHA DE OTORGAMIENTO
21/01/2011

ARANCEL / Fee
200,00

VALIDA HASTA / Expiry Date
13/07/2011

NUMERO DE ENTRADAS / Entries
Múltiples

NUMERO DE PASAPORTE / Passport Number
AG0674206

NACIONALIDAD / Nationality
ARMENIA

SEXO / Sex
M

OBSERVACIONES / Remarks
VALIDEZ POR 180 DIAS

200027498

FERNANDO FLORES M.
DIRECTOR DGAME

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ REPUBLIC OF ARMENIA

ԱԶԳԱՆՈՒՆԸ

ՆԱՁԱՐՅԱՆ

ԱՆՈՒՆԸ

ՍԵՌԸ
Մ

ԳԱՌՆԻԿ ՍԱՐԳԱՄԻ

ՔԱՂԱՔԱՑԻՈՒԹՅՈՒՆԸ ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ

ԾՆՆԴԱԼ Է
01.09.1946

ԾՆՆԴԱՎԱՅՐԸ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ

ՏՐՎԱԾ Է
29.03.2006

ՎԱՎԵՐԱՆԱՆ Է ՄԻՆՉԵՎ
29.03.2016

ՈՒՂԵՎՈՐՈՒՄ
005

ԱՆՁՆԱԳՐԻ ՏԻՐՈՋ ՍՏՈՐԱԳՐՈՒԹՅՈՒՆԸ /SIGNATURE OF HOLDER

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅՈՒՆ REPUBLIC OF ARMENIA

PASSPORT

TYPE P

COUNTRY CODE ARM

AG0674206

SURNAME(S) NAZARYAN

GIVEN NAMES GARNIK

NATIONALITY REPUBLIC OF ARMENIA

DATE OF BIRTH 01 SEP 1946

PERSONAL No. -

SEX M

AUTHORITY REPUBLIC OF ARMENIA

DATE OF ISSUE 29 MAR 2006

DATE OF EXPIRY 29 MAR 2016

AUTHORITY 005

AG0674206

AG0674206

P<ARMNAZARYAN<<GARNIK<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

AG06742065ARM4609010M1603291<<<<<<<<<<<<<<00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N. *EXT 175054580-6
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAZYAN
EDUARD
LUGAR DE NACIMIENTO
Armenia
Erevan
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-15
NACIONALIDAD ARMENIA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SONIA ABIGAIL
TORRES SUAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIV/LUCRA/PERM/LEY
V4333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMAZYAN SUREN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAZYAN SHAHANDUKHT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento 501841
ESPECIE VALORADA USD 4.00

TAMAZYAN 0501841
EDUARD
NACIONALIDAD: ARMENIA
PASAPORTE: AK0385125 C.I:
VISA: 9-VI REG. Nº: 5551538106138
ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY

rma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 11/10/2010
VALIDO HASTA:

CENSOS
RESPONSABLE
POLI PROCEL VITERI JORGE ALBERTO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De CUATRO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 15 MAR 2011

Dr. [illegible]
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. J. Vicente [illegible]

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR GARNIK NAZARYAN A FAVOR EDUARDO TAMAZYAN. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 175054530-6

APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAZYAN EDUARD

LUGAR DE NACIMIENTO
AMERICA
ECUADOR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIV/LUCRA/PERM/LEY

V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMAZYAN SUREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAZYAN SHAHANDUKHT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0088
NUMERO

1750545806
CEDULA

TAMAZYAN EDUARD

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VISA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Lugar de expedición / Place of issue	Válido a partir del / Valid from	Válido h...
QUITO	24/05/2012	180 Dias

Número de entradas / No. of Entries: Múltiples

Número de documento / Document No.: NYQCLMKN

Tipo / Type: 12 V EC

Actividad / *Activity*: ESTUDIANTE DE ESPAÑOL

Apellido, Nombres / Surname, Given names: ANTONYAN HRACHIK

Número de Pasaporte / Passport No.	Genero / Sex	Fecha de nacimiento / Birth Date	Nacionalidad / Nationality
AK0668016	M	11/01/1960	ARME...

Observaciones / Remarks: VISA VALIDA POR SEIS MESES

$10CC...

1220531

V<ECUANTONYAN<<HRACHIK<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

NYQCLMKN<7ARM6001113M1211207<<<<<<<<<<<<<<<<

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA.
27 de agosto de 2012

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de agosto de 2012, siendo las 8:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

1. Garnik Nazaryan
2. Hrachik Antonyan

Por hallarse representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías. Al efecto se pone a consideración de los socios el único punto del orden del día para ser tratado y aprobado:

1. **CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDEN AL SOCIO GARNIK NAZARYAN A FAVOR DE HRACHIK ANTONYAN Y EDUARD TAMAZYAN.**

2. **CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., EN LOS SIGUIENTE ARTÍCULOS ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y, ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

Actúa como Presidente el señor Hrachik Antonyan y como secretario el señor Eduard Tamazyan, Gerente General de la compañía.

La Presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden acordado:

1. **CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDEN AL SOCIO GARNIK NAZARYAN A FAVOR DE HRACHIK ANTONYAN Y EDUARD TAMAZYAN:**
   EL señor Garnik Nazaryan, pone en conocimiento de todos los socios su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, Garnik Nazaryan da favor de los señores Eduard Tamazyan y Hrachik Antonyan, de acuerdo al siguiente detalle:

   El señor Garnik Nazaryan, propietario de 30.000 (treinta mil) participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, ha cedido 14.950 (catorce mil novecientos cincuenta) participaciones sociales y nominativas a favor del señor Hrachik Antonyan.

   El señor Garnik Nazaryan, propietario de 30.000 (treinta mil) participaciones sociales y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una, ha cedido 15.050 (quince mil cincuenta) participaciones sociales y nominativas a favor del señor Eduard Tamazyan.

   La indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, superávit, utilidades retenidas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, aumentos de capital en

trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones los hacen con todos los derechos, ventajas y privilegio sin reservar ninguno de ellos para sí.

Los socios en forma unánime aprueban tal cesión y autorizan que en forma inmediata se proceda a realizar las correspondientes escrituras y notificaciones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.

2. **CONOCER, APROBAR Y AUTORIZAR LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., EN LOS SIGUIENTE ARTÍCULOS ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y, ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**
El señor Eduard Tamazyan mociona que es imprescindible reformar los Estatutos sociales de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., para que la misma pueda realizar sus actividad económica de mejor manera.

Los socios después de discutir los puntos a ser reformados, resuelven en forma unánime autorizar la reformar los Estatutos Sociales de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en los siguiente artículos ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General de Socios, Y, ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones del Gerente General.-

Por los antecedentes expuestos, y en virtud de acto, se reforman los Estatutos Sociales en los términos y clausulas que constan a continuación:

SUSTITUIR:
CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social el siguiente:
UNO.- Creación, desarrollo, producción, comercialización y distribución de Software (programas) aplicados, tanto para el mercado nacional como para el internacional;
DOS.- Importación, distribución, comercialización y venta, de software (programas) aplicados. La sociedad podrá realizar este tipo de actividades de manera directa, o indirecta a través de terceros;
TRES.- *Podrá prestar servicios de asesoría, consultación, asistencia o capacitación en* la área de software (programas) aplicados; De igual modo, en el ejercicio y desarrollo de su actividad, la sociedad podrá realizar; a) Desarrollo de software, integrador de sistemas informáticos; b) Desarrollo de sistemas tecnológicos; c) La exportación, importación, comercialización y distribución de ordenadores, servidores, soluciones de almacenamiento, impresoras, fotocopiadoras, equipos de red y telecomunicaciones, y la importación, comercialización y distribución de toda clase de componentes y sus repuestos; d) Representación tanto de personas jurídicas o naturales sean nacionales o extranjeras relacionados a los servicios informáticos, desarrollo de software (programas) aplicados o similares, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar los servicios, bienes y productos de sus representadas; e) Prestación de servicios electrónicos a través de redes de información, servicios de comercio electrónico, contratación electrónica y telemática, explotación de servicios de valor agregado y multimedia, así como de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados ósea determinados por los progresos tecnológicos; f) Asesoría y auditoria en seguridad informática desarrollo y venta de equipos y sistemas de seguridad informática; g) Asesoría en general de gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos; h) Importación, exportación,

compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de equipos de computación, redes de información, comunicación, telecomunicaciones; i) Se dedicará a todo el ramo del desarrollo de software (programas), la informática, de la computación, de la comunicación, de las telecomunicaciones, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de información y eléctricas; j) Prestación de servicios y asesoramientos técnicos, mantenimiento y reparación de máquinas o unidades de computación, comunicación en general, así como la importación y comercialización de estas unidades, sus partes o repuestos; k) La administración, explotación de patentes o privilegios de invención, marcas de fabrica o de servicios, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas, con la autorización expresa del titular o mediante la cesión de derechos de exclusividad otorgados por el IEPI; l) Actuar como mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro del giro ordinario de sus negocios;

CUATRO.- La fabricación, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos de consumo masivo en las áreas de industria y comercio. La sociedad podrá realizar este tipo de actividades de manera directa, o indirecta a través de terceros, a quienes podrá ceder instalaciones, maquinaria, patentes industriales, comerciales, de diseño y de uso, conocimiento de ingeniería, formularas empresariales, carteras de clientes, zonas de distribución comercialización.

QUINTA.- Podrá desarrollar su actividad en las áreas agroalimentaria, medio ambiental, industrial, ganadera, pudiendo gestionar explotaciones agrícolas, ganaderas y de fabricación de alimentos, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios obtenidas de su actividad. Podrá realizar proyectos medioambientales de investigación para el desarrollo de dichas áreas y de cualquier otra.

SEXTA.- La sociedad podrá desarrollar su actividad en la industria electrónica, electrodomésticos de todo tipo;

SEPTIMA.- Actividades de marketing y publicidad relacionada con productos y servicios de índole, incluyendo la conceptualización, customización y actividades de desarrollo de marcas, campanas publicitarias y comunicación estratégica;

OCTAVA.- Actuar como mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro del giro ordinario de sus negocios;

NOVENA.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley Ecuatoriana. Podrá transformarse en otro tipo de sociedad civil o mercantil, escindirse, disolverse o incluso fusionarse con otras. Podrá realizar todas las gestiones que sean necesarias para desarrollar sus actividades contempladas en su objeto, tramitación de créditos y garantías bancarias a nivel nacional e internacional, constitución de fideicomisos, realizar alianzas estratégicas e incorporar compañías e inversionistas nacionales y extranjeros a fin de llevar adelante los proyectos específicos contemplados en el objeto social. La compañía podrá en licitaciones públicas y privadas en forma individual directa, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal de empresas, respecto de entidades de derecho público y/o privado, ya sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social, siempre respetando lo dispuesto en la vigente legislación sobre compañías mercantiles. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras a fines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de compañías constituidas o intervenir como socia o accionista en la constitución de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas, y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social.-

ELIMINAR:
CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.- Atribuciones: Eliminar de este artículo los literales i), j), k), l), m), n), o).

ELIMINAR:
CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- SECCIÓN PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones: Eliminar de este artículo el literal i).

Los socios al haber resuelto por unanimidad la reforma indicada, autorizan que en forma inmediata al Gerente General de la compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA. a que realice las correspondientes escrituras y notificaciones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.

Por no existir otro punto a ser tratado en el orden del día, siendo las 11h00, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Siendo las 11h30 se reinstala la Junta General con los mismos accionistas indicados al inicio, y se da lectura al acta elaborada por Secretaría, la cual es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las 011h45 horas.

Hrachik Antonyan
Presidente de la Junta
Socio

Garnik Nazaryan
Socio

Eduard Tamazyan
Secretario de la Junta
Gerente General

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí el Notario (Suplente) la presente escritura pública de: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., otorgada por: SR. GARNIK NAZARYAN, a favor de: SR. HRACHIK ANTONYAN; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al cinco de septiembre del dos mil doce.

DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(Suplente)

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el cuatro de Septiembre del año dos mil doce, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA., otorgada el diez de Enero del año dos mil once, ante el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, cuto archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por medio de la cual el señor Garnik Nazaryan, cede sus participaciones que poseen en esta compañía a favor del señor Hrachik Antonyan. Quito, a doce de Septiembre del año dos mil doce.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2488** del REGISTRO MERCANTIL de veinte y seis de julio del dos mil once, a fs. **2192**, vuelta, Tomo **142,** correspondiente a la compañía **"SHASTA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el cuatro de septiembre del dos mil doce, ante la Notaria Décima Séptima Suplente del Cantón.- Quito, diecinueve de septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.
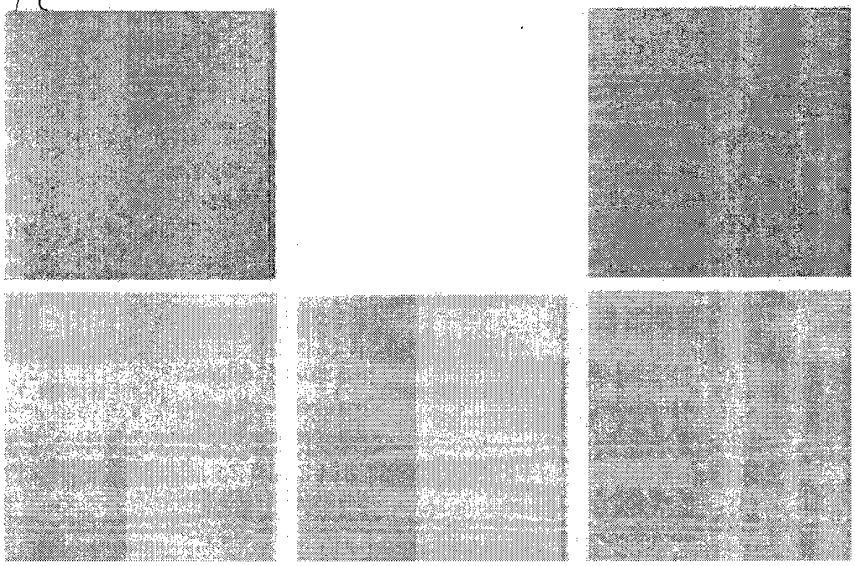
c.t/